

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 110013103027**20200007700**

Téngase en cuenta que el demandado RAUL JOSE DAZA SUESCUN se encuentra legalmente notificado, quien confirió poder, presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito y previas, objetando el juramento estimatorio además de un llamamiento en garantía.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. PEDRO JOAQUIN VELANDIA PEREZ, como apoderado judicial del demandado RAUL JOSE DAZA SUESCUN con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 46 pdf 03ContC1-fls148-222.

La contestación de la demanda fue compartida al demandante, conforme las directrices del decreto 806 de 2020.

Córrase traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a15d4809feeb18c31c5c1a9eee9b12e44f61d484f20c62b707bb0913000a52**

Documento generado en 25/06/2021 07:46:51 AM